



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°111 /12

Sucre, 26 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 19 de 13 de marzo de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho N° 099 de 09 de marzo de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 013/2012 "ACEITE" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**; trámite que ingresó a la Comisión con N° de Registro CDE1-29, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Desayuno Escolar N° 506/11 de 03 de Noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el inicio del proceso de contratación para la provisión de "ACEITE" Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012 con Precio Referencial de Bs. 288.000 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE N° 143/2011 de 01 de diciembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 30 de diciembre de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-283518-1-1** con Código 401/11 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 288.000, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 12-13.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 498/11 de 12 de diciembre 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite 704/11 del 13 de diciembre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa "Representaciones Zalles" por el monto de Bs. 280.560,00, evidenciándose la participación de un proponente que presento su propuesta tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 51 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 091/2011 del 16 de diciembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del producto ACEITE - Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012, a la propuesta de la Empresa "REPRESENTACIONES ZALLES", por el monto de Bs. 280.560,00 (Doscientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos) y por el plazo de entrega según cronograma a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "ACEITE", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 13 de enero de 2012 con Preventivo N° 00193, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 288.000 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 111/12

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 013/2012 de 02 de febrero para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- *Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs.09)*
- *Confirmación de Publicación en el SICOES (fs.13)*
- *Especificaciones Técnicas (de fs. 01- 07)*
- *Documento Base de Contratación (fs. 14 - 47)*
- *Resolución de Aprobación DBC y Autorización de Inicio de Proceso (fs.49)*
- *Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 51)*
- *Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta (fs. 223)*
- *Propuesta del proponente (fs. 227)*
- *Certificado SENASAG de Registro Sanitario del Producto (fs.274)*
- *Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 242-243)*
- *Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 244-245)*
- *Número de Identificación Tributaria (fs. 254)*
- *Certificado de Solvencia Fiscal (fs.256)*
- *Matrícula de Fundempresa (fs. 257).*
- *Registro de Beneficiario del Sigma (a fs. 258)*
- *Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 265-268)*

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 24.000 botes de aceite de 900 c.c. de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2012 a 66 unidades educativas del área rural y peri urbana durante 160 días hábiles los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana de acuerdo al cronograma a ser fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al calendario escolar gestión 2012; la entrega del producto se realizará en dos partidas.

Que, en sesión plenaria N° 19/12 de fecha 27 de febrero de 2012, ha determinado aprobar el informe 47/12 emitido por la comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para que el Ejecutivo Municipal subsane las observaciones descritas en nota cite H.C.M. Alc. N° 54/12 de 27 de enero de 2012.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante nota Cite Despacho N° 099/2012 de 9 de marzo de 2012, ha remitido información complementaria del proponente Representaciones Zalles, referente a la Certificación de Registro Sanitario SENASAG y Certificado de Renovación de Uso del "Sello IBNORCA", que se encuentra actualizado. Con referencia al Certificado de no tener Adeudos al Estado por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, el proponente no estaba registrado en el sistema AFP, habiéndose inscrito en fecha 27 de febrero, según formulario de inscripción que se adjunta a fs. 266; habiendo subsanada las observaciones presentadas por la C.D.E.F.G.A.L.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 013/2012 de fecha 02 de febrero de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. América Sandra Castro Retamozo, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "REPRESENTACIONES ZALLES" representada legalmente según Testimonio N° 321 por la Sra. ANA DANIELA CERVANTES ZAMBRANA, para la provisión del producto ACEITE - PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 111/12

Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por el costo total de **Bs. 280.560,00 (Doscientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)** por el plazo de entrega de acuerdo al cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
ACEITE	24.000 Kg.	Botes	11.69 Bs.	<b>280.560,00</b>

**Art. 2º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Art. 3º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

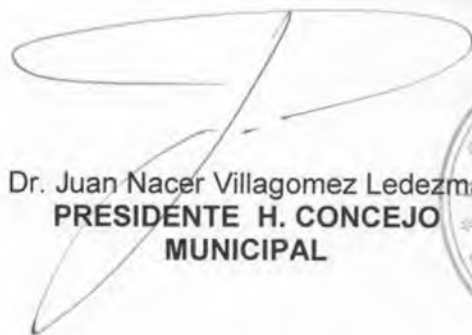
**Art. 4º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art. 5º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

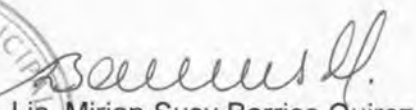
**Art. 6º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL**